

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0996

04 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **MARLENY VELEZ RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 4662 de 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **MARLENY VELEZ RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III ETAPA, BLOQUE 3
Apto 303**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **técnico administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ
Técnico administrativa I
DIRECCION COMERCIAL EPA

Armenia, 04 de Enero de 2016

Señora.

MARLENY VELEZ RAMIREZ

CONJUNTO RESIDENCIAL YULIMA III ETAPA, BLOQUE 3 .Apto 303

Teléfono: 3113618533

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 4662**
Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0996 correspondiente a la Resolución **PQRDS 4662** Del 27 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 56243"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ

Técnico administrativa I

DIRECCION COMERCIAL EPA

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
EN LA MATRÍCULA 56243**

El Técnico Administrativo I adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARLENY VELEZ RAMIREZ**, que en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, **solicita inspección técnica para esclarecer la causa de la desviación significativa del consumo de agua**, correspondiente al predio ubicado en la **URB YULIMA CL 9 N 21 -51 ET 3 BL 6 AP 303**, identificado con **Matrícula No. 56243**, dado que los consumos anteriores han sido acorde al promedio del predio.

1. Que se procedió a realizar la verificación en nuestro sistema relacionado con el predio identificado con **Matrícula No. 56243**, encontrando lo siguiente:

MATRÍCULA 56243	DATOS SISTEMA
Suscriptor	MARLENY VELEZ RAMIREZ
Dirección	URB YULIMA CL 9 N 21 -51 ET 3 BL 6 AP 303
Estado del Predio	CON SERVICIO NORMAL Y EN PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	M 09 0303223
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	19-12-2016
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 4 MEDIO

2. Que según en el sistema se evidencian reportes de lectura normal así:

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	
2	2016	12	4	CRITICA	1828	-1	NORMAL	0	N	023003005100
2	2016	12	33	LECTURA	1828	-1	NORMAL	0	N	023003005100
2	2016	11	33	LECTURA	1801	-1	NORMAL			023003005100
2	2016	10	33	LECTURA	1789	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	9	33	LECTURA	1776	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	8	33	LECTURA	1762	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	7	33	LECTURA	1748	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	6	33	LECTURA	1726	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	5	33	LECTURA	1701	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	4	33	LECTURA	1682	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	3	33	LECTURA	1669	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	2	33	LECTURA	1657	-1	NORMAL		N	023003005100
2	2016	1	33	LECTURA	1639	-1	NORMAL		N	023003005100

3. Que este despacho ordeno la práctica de una visita de verificación al predio en mención la cual arrojó lo siguiente: SEGUN VISITA 39102 "MARCA MEDIDOR MEGASA, SERIE M 09 0303223, LECTURA 1847, USO RESIDENCIAL, # PERSONAS 2, SURTE LAVAMANOS 2, BAÑOS 2, DUCHAS 1,

GRIFOS 3, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL INSTALACIONES NORMALES SURTE 1 APTO 303 BLOQUE 6".OPERARIO NISSON TOVAR.

4. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula No. 56243**, se evidencia que el inmueble no presenta ningún tipo de fuga ni daño en sus instalaciones internas y el medidor se encuentra funcionando correctamente, así mismo, se observa que los consumos se vienen facturando de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua, bajo la observación de lectura "*NORMAL*".

5. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No. 56243** se observa que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor.

6. Que de lo anterior se evidencia que en el predio existen consumos normales, se le recomienda al usuario revisar los niveles del agua de los tanques de agua, como el del sanitario o tanques de reserva, para que no se generen fugas pequeñas las cuales pueden incidir en el consumo mes a mes.

7. Que sumado a lo anterior, se le informará a la peticionaria que a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.

8. Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales los cuales son CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES, y tiene una vigencia de 5 años, periodo en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.

9. Que para el servicio de Aseo el predio se encuentra como tarifa residencial, la cual fue objeto de incremento a partir del mes de Abril de 2016 de conformidad con la Resolución CRA 720 de 2015.

10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la señora **MARLENY VELEZ RAMIREZ** respecto a la revisión del consumo alto del predio ubicado en la **URB YULIMA CL 9 N 21 -51 ET 3 BL 6 AP 303**, identificado con **Matrícula No. 56243**, dado que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y obedecieron a las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor, así mismo, de

acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa que el inmueble se encuentra con las instalaciones internas en buen estado y el medidor se encuentra funcionando correctamente. Por lo anterior no procede descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar a la usuaria revisar los niveles del agua de los tanques de agua, como el del sanitario o tanques de reserva, para que no se generen fugas pequeñas las cuales pueden incidir en el consumo mes a mes.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora **MARLENY VELEZ RAMIREZ** que el predio se encuentra con servicio normal sin ninguna anomalía.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **MARLENY VELEZ RAMIREZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ

Técnico Administrativo I
Dirección Comercial